

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CREDOMEX" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL L.C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO "SERVICIOS Y ASESORIA INTEGRAL GAVE, S.A. DE C.V.." REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL M.A.F. FERNANDO GARCÍA MORALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE TRATE DE AMBOS "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CREDOMEX":

- I.1. Que es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y al artículo 1° del Decreto de Creación de dicho órgano, publicado en el Periódico Oficial "GACETA del Gobierno del Estado de México", con fecha 24 de octubre de 2012.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 4° del Decreto de Creación de "EL CREDOMEX", tiene por objeto:
 - I. *Impartir educación superior en todos los niveles y modalidades para la formación de docentes de la educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, sectorizado a la Secretaría de Educación.*
 - VII. *Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la Región.*
- I.3. Que el L.C. Fernando Zimbrón Romero, Secretario Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato conforme a lo previsto en los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

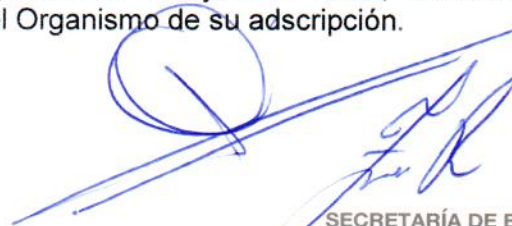
 1/14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

- 1.4. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios del Gobierno del Estado de México, que para los efectos de este contrato está representado legalmente por el L.C. **FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO** quien acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario Administrativo de fecha 16 de agosto 2022.
- 1.5. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en su Cuarta Sesión Extraordinaria al vigésimo séptimo día del mes de octubre del presente, dictaminó la procedente para la Adjudicación Directa, con Recurso Estatal en términos de lo que establece el artículo 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se resuelve como procedente la adjudicación por Invitación Restringida Presencial con Recurso Estatal **CREDOMEX /210C3401020002L /AD/01/2021** para los trabajos de “Auditoría a los Estados Financieros *del Ejercicio Fiscal 2022 de este Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa*”, por lo cual, el Departamento de Administración y Finanzas de “**EL CREDOMEX**”, deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar los pagos correspondientes.
- 1.6. El Organismo cuenta en el Ejercicio Fiscal 2023, con el Recurso Presupuestado para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- 1.7. En términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; segundo párrafo del 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 15 fracción IV del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado con fecha 6 de julio de 2018; los auditores seleccionados del padrón de auditores externos recibirán invitación para cotizar los trabajos de auditoría externa para la dictaminación de Estados Financieros y Programático-Presupuestales del ejercicio 2022.
- 1.8. “**EI CREDOMEX**” señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en **CARRETERA FEDERAL LOS REYES-TEXCOCO KM 14.2, COLONIA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, C.P. 56250, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.**
- 1.9. “**EL CREDOMEX**” señala mediante oficio No. **21801A000/714/2022** de fecha 4 de noviembre del 2022, en el cual el Subsecretario de la Contraloría, designa como auditor externo del **CREDOMEX**, al Despacho “**Servicio y Asesoría Integral GAVE S.A de C.V.**” para que realice la Dictaminación de los Estados Financieros y Programático-Presupuestal, así como la Dictaminación sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2022, conforme lo establecido en el contrato que se suscribe con el Organismo de su adscripción.

 2/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

De “EL DESPACHO”:

- II.1. Que está constituido legalmente como “**SERVICIOS Y ASESORIA INTEGRAL GAVE, SOCIEDAD ANONIMA**”, según consta en la Escritura Constitutiva Número 9190 de fecha 10 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 136, Maestro en Derecho Víctor Humberto Benítez González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Que para los efectos del presente Contrato está representado por EL **M.A.F. FERNANDO GARCIA MORALES**, en su carácter de **SOCIO-ADMINISTRADOR**, con Registro Federal de Contribuyentes **GAMF770721JP8**, quien se identifica con INE No. **2512007451850**.

- II.2. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

- II.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Primera cerrada de Rosa Zaragoza 19B, Interior 54, Culhuacan CTM, Obrero Sección VI, Coyoacan, CDMX, **Ciudad de México, CP. 04489**

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que conocen plenamente las disposiciones legales para el caso de Adquisición de Servicios que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de servicios, objeto del presente contrato y que desde ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23, 25, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, así como del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 24 de octubre de 2012,



3/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

en la Gaceta de Gobierno; los artículos 45° y 47°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

Es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO “LAS PARTES” acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **“EL DESPACHO”**, para llevar a cabo la **Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2022** de **“EL CREDOMEX”** al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los Estados Financieros y si éstos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables 2022; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **“EL CREDOMEX”** correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El examen de los Estados Financieros y del ejercicio presupuestal 2022, objeto de este Contrato, se realizará por **“EL DESPACHO”** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. - Para la auditoría objeto de este Contrato, **“EL DESPACHO”** se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores “IFAC”; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, previo aviso y con conocimiento de **“EL CREDOMEX”**, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría



4/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.

- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de **"EL CREDOMEX"**.
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe **"EL CREDOMEX"**, relacionados con los Estados Financieros y la operación de este.

TERCERA. - **"EL CREDOMEX"** proporcionará las facilidades que considere pertinentes y permitirá cuando sea necesario, previa motivación y fundamentación expedida por el Despacho Externo el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y programática que **"EL DESPACHO"** considere para el buen desempeño de su trabajo.

El Secretario Administrativo de **"EL CREDOMEX"**, designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solvatación de las observaciones reportadas por **"EL DESPACHO"**, durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Despacho Externo y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA. - **"EL DESPACHO"** conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo con los hechos y circunstancias.

Asimismo, **"EL DESPACHO"** estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

Para los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
1.	Activo Circulante	13
2.	Activo Fijo	16
3.	Pasivo Circulante	7
4.	Patrimonio	7

 5/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORÍA	HORAS ESTIMADAS
5.	Ingresos	16
6.	Egresos	24
7.	Ejercicio Presupuestal	10
8.	Estudio y Evaluación del Control Interno	11
9.	Examen de Expedientes de Personal y Nomina	11
10.	Impuestos, Seguridad Social y Otros	11
11.	Archivo Permanente	5
12.	Planeación	4
13.	Carta de Sugerencias	7
14.	Revisión de la Base, Determinación y Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	12
15.	Informes	10
	Total de horas estimadas para la revisión de Estados Financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2022	164

QUINTA. – “EL DESPACHO” designa al **L.C. DAVID JIMENEZ VÍQUEZ** para que, a su nombre y representación, firme los documentos que se generen del presente contrato en relación a la Cláusula Novena de este Contrato, el cuenta con la cédula profesional número **6413967** que lo acredita con Maestría en Impuestos Certificado en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes **JVD751230UZ7**, acredita su personalidad con el Registro Oficial número: **REM/DGF/00002853** emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).

SEXTA. – “EL DESPACHO” se obliga a presentar los entregables como se estipula en los “BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA, EJERCICIO 2022”, ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:


 6/14
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTAMEN

- a) Para los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

INFORME	FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS) No. de EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANISMO	DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
1. Programa de Trabajo de Auditoría por practicar. (Formato Libre)	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho	1	1		
2. Informe sobre el seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores (Formato 2)	A mas tardar el 20 de enero de 2023	1	1	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial. (Formato 4)	En cuanto se detecte o, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro. (Con o sin irregularidades)	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (Formato 5)	Informe definitivo A mas tardar el 24 de febrero de 2023	1	1	1	1
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2022. (Formato 7)	Informe Definitivo A mas tardar el 24/02/2023	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado. (Formato 10)	A mas tardar el 24/02/2023	1	1	1	

 7/14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

INFORME	FECHA LIMITE	(DESTINATARIOS) No. de EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA			SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANISMO	DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
7. Informe del seguimiento a las sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio dictaminado. (Formato 12)	A mas tardar el 28/07/2023	1	1	1	
8. Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	En términos del Art. 47-B Código Financiero del Estado de México y Municipio	1	1	1	1

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el Organismo Auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Contralor Interno sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (Word o Excel).

“EL DESPACHO”; se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en las “BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EXTERNA, EJERCICIO 2021”; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SEPTIMA. - Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social de “EL DESPACHO”, y serán entregados al titular de “ EL CREDOMEX”; el informe de irregularidades, en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del inciso a plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen.

8/14



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos única y exclusivamente a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Definirán conjuntamente con el Contralor Interno, un calendario de reuniones para analizar los Avances de la Auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información.

NOVENA. - **“EL DESPACHO”**, por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **“EL CREDOMEX”**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado.
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de **“EL CREDOMEX”**, y/o Director de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación sólo en caso de ser necesario con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 01 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores **“IFAC”**,


9/14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se tendrá que fundar, motivar y sustentar documentalmente.

- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL CREDOMEX" en la fecha que le será indicada por el secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular de "EL CREDOMEX" deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula sexta de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:
- **Desempeño y comunicación.** - Mediante la aplicación de cuestionarios orales o escritos por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - **Papeles de Trabajo.** - A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - **Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.** - Por medio de la cédula de evaluación que requisa el Director de Control y Evaluación correspondiente.

DÉCIMA. - Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL CREDOMEX", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y máxima discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL CREDOMEX".


10/14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

DÉCIMA PRIMERA. - "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL CREDOMEX".

Que el presente contrato no es un contrato laboral, por lo que no existe una relación laboral entre las partes ni con los empleados que el "EL DESPACHO" comisione para la operación de las actividades derivadas del presente contrato, por lo que quedarán bajo su más entera responsabilidad, es decir que la dirección y responsabilidad será únicamente de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SEGUNDA. - De los emolumentos: "EL CREDOMEX" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios Profesionales a que se refiere la Cláusula Primera, un monto de **\$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago por realizar se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros y presupuestales y programático, y la carta de sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio 2022.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo del personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA TERCERA. - Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL CREDOMEX" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL CREDOMEX", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

11/14



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

El Titular de "EL CREDOMEX" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA QUINTA. - En su caso, "EL DESPACHO" dará vista a "EL CREDOMEX" y comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL CREDOMEX", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL CREDOMEX", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA. - Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL CREDOMEX"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA SEPTIMA. - El Secretario Administrativo del "EL CREDOMEX" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CREDOMEX" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL CREDOMEX", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de estos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;



12/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

- IV. Por contravención de “EL DESPACHO” a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando “EL DESPACHO” incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. - “EL CREDOMEX” aplicará a “EL DESPACHO”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero puntos cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

VIGÉSIMA. - Terminación Anticipada., Conforme lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios “La Contratante” podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “CREDOMEX”. En este supuesto “LA CONTRATANTE”, notificara esta circunstancia a “EL PROVEEDOR”, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, determinándose los pagos pendientes por efectuar respecto de “Los Servicios” realizados a la fecha de la terminación anticipada, así como el pago de penas convencionales existentes a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente anexo se firma al calce por duplicado, en Texcoco de Mora, Estado de México al día quince del mes de noviembre de dos mil veintidós.



13/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

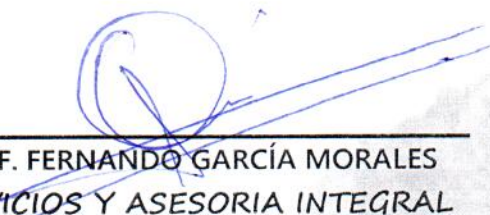
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

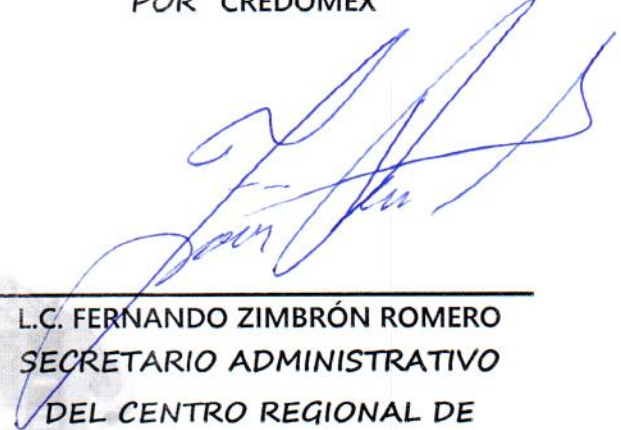
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONTRATO No. CREDOMEX/210C34/AD/01/2022

POR "EL DESPACHO"

POR "CREDOMEX"


M.A.F. FERNANDO GARCÍA MORALES
SERVICIOS Y ASESORIA INTEGRAL
GAVE S.A. DE C.V..


L.C. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL CENTRO REGIONAL DE
FORMACIÓN DOCENTE E
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

14/14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Carretera Federal Los Reyes - Texcoco km 14.2, col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México.
Tels.: (01 595) 955 15 00 y 921 32 06. www.crefodiemex.edu.mx